MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20025-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 007 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 **CD 007 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia y responder civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o utilización indebida. **6.)** Para la facturación, tener en cuenta la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda, la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Resolución No. 000042 de 2020 sobre factura electrónica de venta. **7.)** El contratista se

compromete a no continuar prestando servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada según la Resolución 162 de 2024; servicios fuera de contrato sin estas condiciones no serán pagados. **8.)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia, gestantes, víctimas de violencia, adulto mayor y personas con discapacidad, de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. **9.)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **10.)** Sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia; las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo a lo decretado por la entidad contratista allegando la respectiva resolución. **11.)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos o casos de fuerza mayor con los profesionales. **12.)** Los servicios electivos (programados) se prestarán previa verificación de derechos y autorización vigente; de no portarla, la IPS debe comunicarse a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener el consentimiento antes de prestar el servicio. **13.)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co y maria.culma@correo.policia.gov.co. **14.)** Reportar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia los eventos adversos e incidentes en el formato 3SS-FR-006, asumiendo los costos de salud derivados de los mismos. **15.)** Los facturadores electrónicos disponen de veintidós (22) días hábiles tras la validación de la DIAN para la radicación ante la Regional, incluyendo el RIPS aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio y el pre-radicado de la plataforma RECUM según Resolución 2275 de 2023. **16.)** Notificar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado y cuando este se encuentre en un 80%. **17.)** Disponer de oficina de atención al usuario y tramitar quejas enviando copia al supervisor del contrato o a la oficina de garantía y calidad de la Regional. **18.)** Reportar mensualmente las actividades de Protección Específica y Detección Temprana (Resolución 4505 de 2012) al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co dentro de los primeros diez (10) días calendario. **19.)** Reportar por escrito, con no menos de quince (15) días de antelación, la novedad de cierre de servicios de urgencias o hospitalización según la Resolución 3100 de 2019. **20.)** Verificar la calidad de afiliado del usuario mediante los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional. **21.)** Cumplir estrictamente con las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos ordenados en fallos de tutela e informar a la Regional para la generación de la autorización. **22.)** Mantener vigente la habilitación como prestador de servicios de salud en el REPS; cualquier incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato. **23.)** Dar respuesta escrita a peticiones, quejas y reclamos en los términos de la Circular Externa 2023151000000010-5: riesgo vital (24 horas), riesgo priorizado (48 horas) y riesgo simple (72 horas). **24.)** Facilitar las labores de auditoría concurrente permitiendo el ingreso de los auditores a sus instalaciones y facilitando copia de la historia clínica y anexos en medio magnético o físico. **25.)** Informar inmediatamente sobre el fallecimiento de usuarios adjuntando copia del certificado de defunción y realizando el reporte en la herramienta SIVIGILA. **26.)** Entregar un informe nominal mensual detallado que incluya: usuarios vacunados (PAI y COVID-19), reporte de nacidos vivos, fallecidos, controles prenatales, pruebas de VIH/Sífilis en gestantes, tamizajes de riesgo cardiovascular, citologías, y pacientes con patologías de interés en salud pública (TBC, Lepra, Malaria). **27.)** El informe nominal también debe incluir estadísticas de odontología preventiva por curso de vida (sellantes, flúor, profilaxis) y el reporte de consultas de promoción y apoyo a la lactancia materna. **28.)** Toda prescripción de medicamentos debe cumplir con el Acuerdo 080 de 2022 y el Acuerdo No. 093 de 2025 (PSTS); la fórmula debe incluir nombre genérico, dosis, vigencia de 72 horas y firma del usuario como constancia de recibido. **29.)** La atención de urgencias debe notificarse a la central de autorizaciones (disan.rase2-aut@policia.gov.co) dentro de las 24 horas para generar el código de notificación, cuya ausencia será causal de glosa. **30.)** Publicar obligatoriamente en SECOP II la factura y soportes (incluyendo parafiscales) antes de la fecha límite para poder dar trámite al pago. **31.)** Acatar el Régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y el Manual de Seguridad de la Información de la Policía Nacional (Resolución 08310 de 2016). **32.)** Garantizar que el personal destinado para el servicio cuenta con el RETHUS vigente, idoneidad y experiencia necesaria certificada. **33.)** Suministrar información para responder requerimientos judiciales o administrativos en los plazos impuestos por la autoridad, incluyendo el envío de historias clínicas completas. **34.)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del mismo, **SALVO** en casos de urgencia médica, los cuales deberán ser facturados conforme al contrato que se *habia suscrito* por las partes, debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para su viabilidad de pago previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones*". **35.)** Garantizar el cumplimiento del procedimiento para el derecho a morir dignamente (Eutanasia) según la Resolución 971 de 2021 y el Instructivo 011 de 2023. **36.)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **37.)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

KAREN LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
Cédula de ciudadania No. 1077865107.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2.
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACIÓN DIRECTA\01.PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\4.E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE

o impongan las normas legales. **38.)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envió de Facturas. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20025-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 098 del 16 de mayo de 2026.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO **NIT:** 891.180.065-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** KARENT LISSETH POLANIA TRIANA **DOC. IDENTIDAD:** 1077865107 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Gigante-Huila **DIRECCIÓN:** calle 5 No. 1-40 **TELEFONOS:** 3115890305 **CORREO:** gerencia@esesanantoniogigantehuila.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 007 2026**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será el responsable del ESPRI GARZÓN o También podrán ser quien con posterioridad designe el Jefe de la RASES N 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y, ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($8.276.888,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.**

	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante*

la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:

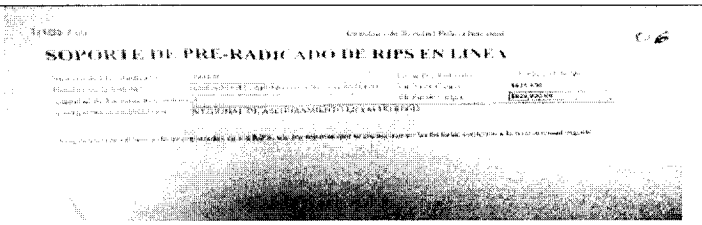
SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la

factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo**

019 del 29-05-2020 ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación

presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS
De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO
- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad

	contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO **BANCO:** BANCO DE BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 338-11770-8
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No SIIF No. 27626 del 3/3/2026 y QUIPU N° 417, expedido por la Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2.

<table>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes:
<table>
<tr><td>1</td><td>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</td><td>Gigante</td><td>calle 5 No. 1-40</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO
Cédula de ciudadanía No. 1077865107.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01 CONTRATOS 2026\01 CONTRATACION DIRECTA\01 PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2 COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\4.E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS
Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Los servicios deben encontrarse habilitados durante toda la ejecución del contrato.
CAPACIDAD OPERATIVA	El contratista cuenta con toda la infraestructura, profesionales, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud.
Historia clínica y registros	El contratista se compromete a realizar registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a errores con la entidad contratante o a cualquier tercero.
	El contratista deberá contar con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Así mismo, deberá cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista deberá tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
	El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a los usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos, anexando certificados y análisis de la causa raíz cuando esto ocurra.
	El contratista certifica que el tratamiento terapéutico de rehabilitación a los usuarios será prestado por personal profesional idóneo en cada una de las áreas de intervención, quienes cuentan con la experiencia suficiente y necesaria, con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones y por ningún motivo la atención de los usuarios en consultas y/o psicoterapias será asumidas por practicantes o pasantes que apoyen la entidad.
Procesos de atención	El Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, estará adaptado a las condiciones propias del Programa atención domiciliaria y se realizará énfasis en la educación que el contratista a través de su personal realizará a los pacientes y sus familias en cuanto al manejo y disposición de los residuos generados durante el proceso de atención.

Otras condiciones técnicas	El contratista certifica que la prescripción de medicamentos se realizará siguiendo estrictamente el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP), utilizando exclusivamente la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y no nombres comerciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 de 2022 (Plan de Beneficios del SSMP) o la norma que lo modifique o sustituya. En caso de requerirse medicamentos no incluidos en el manual vigente, el médico tratante deberá diligenciar de forma integral la justificación técnica y los formatos correspondientes para el trámite ante EIPS -equipo interdisciplinario de profesionales en salud o la instancia técnica definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El incumplimiento de estos requisitos técnicos y administrativos será responsabilidad del contratista y no permitirá el estudio ni el trámite de las solicitudes ante la institución.
	Una vez finalice el proceso de atención de cada paciente, deberá entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y metas trazadas, en relación a su plan de tratamiento inicial desde cada una de las áreas de intervención, generando las recomendaciones necesarias a la familia para su adecuado reintegro al medio Socio-familiar y laboral, así como a los equipos de apoyo institucional para su seguimiento.
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista, deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRASA según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, El contratista debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. El contratista deberá cumplir con la implementación del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
	LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.coIndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con *el fin de* obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.

	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** **INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo No. 093 de 2025, "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)*" de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA"

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

PROCEDIMIENTOS

Codigo CUPS	SOAT	NomServicio	Tarifa 2026
39301	39301	Materiales de sutura, curación, medicamentos grupos: 02-03	104.100
39305	39305	Materiales de sutura y curación medicamentos y soluciones oxígeno agentes y gases anestésico	105.600
230101	36601	Exodoncia de diente permanente unirradicular	34.800
230102	36602	Exodoncia de diente permanente multirradicular	42.500
230201	36804	Exodoncia de diente temporal unirradicular	19.600
230202	36602	Exodoncia de diente temporal multirradicular	42.500
232101	36201	Obturacion dental con amalgama	36.600
232101	36202	Obturacion dental con amalgama (Sup Adicional)	19.600
232102	36203	Obturacion dental con resina de fotocurado	66.100
232102	36204	Obturacion dental con resina de fotocurado (Sup Adicional)	32.900
232103	36205	Obturacion dental con ionomero de vidrio	48.800
232103	36206	Obturacion dental con ionomero de vidrio (Sup Adicional)	24.200
232200	36201	Obturacion temporal por diente sod	38.400
232401	36209	Reconstruccion de angulo incisal con resina de fotocurado	167.600
232402	36210	Reconstruccion tercio incisal con resina de fotocurado	336.200
237102	36401	Pulpotomia	128.000
237301	36401	Terapia de conducto radicular en diente unirradicular	128.000
237302	36402	Terapia de conducto radicular en diente birradicular	160.800
697101	37108	Insercion de dispositivo intrauterino anticonceptivo [diu]	87.400
735301	39005	Asistencia del parto con o sin episiorrafia o perineorrafia	410.700
861101	37404	Drenaje de coleccion superficial de piel o tejido celular subcutaneo por incision o aspiracion	99.400
861102	39002	Drenaje de coleccion profunda en piel o tejido celular subcutaneo por incision o aspiracion	196.800
861201	39001	Extraccion de cuerpo extraño en piel o tejido celular subcutaneo de area general por incision	162.900
861203	39001	Extraccion de anticonceptivos subdermicos por incision	162.900
861801	861801	Insercion de anticonceptivos subdermicos	49.200
865101	39146	Sutura de herida unica, en area general	25.600
869400	39202	Retiro de sutura en piel o tejido celular subcutaneo sod	32.500
869401	39202	Retiro de sutura en piel o tejido celular subcutaneo	32.500
869500	39202	Curación de lesión en piel o tejido celular subcutáneo sod	32.500
869501	39202	Curacion de lesion en piel o tejido celular subcutaneo	32.500
870001	21122	Radiografia de craneo simple	113.000
870003	21120	Radiografía de base de cráneo	99.900
870101	21120	Radiografia de cara (perfilograma)	99.900
870102	21121	Radiografía de órbitas	99.900
870104	21120	Radiografía de malar	99.900
870105	21120	Radiografia de arco cigomatico	99.900
870107	21120	Radiografía de huesos nasales	99.900
870108	21121	Radiografia de senos paranasales	99.900
870112	21120	Radiografia de maxilar superior	99.900
870113	21121	Radiografía de maxilar inferior	99.900
870131	21121	Radiografía de articulación temporomaxilar [atm]	99.900
870602	21136	Radiografía de cavum faríngeo	115.500
871010	21140	Radiografía de columna cervical	126.400
871020	21141	Radiografía de columna torácica	123.900
871030	21141	Radiografia de columna dorsolumbar	123.900
871040	21142	Radiografía de columna lumbosacra	154.000
871050	21143	Radiografía de sacro cóccix	120.300
871091	21105	Radiografía de articulaciones sacroiliacas	84.900
871111	21201	Radiografía de reja costal	109.800
871112	21203	Radiografia de esternon	98.900
871121	21201	Radiografia de tórax (PA o AP y lateral, decúbito lateral, oblicuas o lateral)	109.800
871129	21203	Radiografía de articulaciones esternoclaviculares	98.900
872002	21301	Radiografía de abdomen simple	128.000
873111	21102	Radiografía de omoplato	99.900
873112	21101	Radiografía de clavicula	77.000
873121	21102	Radiografía de húmero	99.900
873122	21101	Radiografía de antebrazo	77.000
873204	21102	Radiografía de hombro	99.900
873205	21101	Radiografía de codo	77.000
873206	21101	Radiografía de puño o muñeca	77.000
873210	21101	Radiografia de mano	77.000
873312	21102	Radiografia de femur (ap, lateral)	99.900
873313	21102	Radiografía de pierna (ap, lateral)	99.900
873333	21101	Radiografía de pie (ap, lateral y oblicua)	77.000
873335	21101	Radiografía de calcáneo (axial y lateral)	77.000
873340	21102	Radiografia de miembro inferior (AP, lateral)	99.900
873411	21105	Radiografía de cadera o articulación coxo-femoral (ap, lateral)	84.900

873420	21102	Radiografía de rodilla (ap, lateral)	99.900
873431	21101	Radiografía de tobillo (ap, lateral y rotación interna)	77.000
890201	39141	Consulta de primera vez por medicina general	54.600
890203	36101	Consulta de primera vez por odontología general	37.400
890205	39360	Consulta de primera vez por enfermería	17.000
890208	35102	Consulta de primera vez por psicología	37.400
890303	36101	Consulta de control o de seguimiento por odontología general	37.400
890305	39360	Consulta de control o de seguimiento por enfermeria	17.000
890308	35102	Consulta de control o de seguimiento por psicología	37.400
890311	29112	Consulta de control o de seguimiento por fisioterapia	35.100
890403	36101	Interconsulta por odontologia general	37.400
890408	35102	Interconsulta por psicologia	37.400
890601	39131	Cuidado (manejo) intrahospitalario por medicina general	68.700
890701	39145	Consulta de urgencias por medicina general	90.100
890703	36102	Consulta de urgencias por odontología general	40.700
892901	20301	Toma no quirurgica de muestra o tejido vaginal para estudio citologico	43.800
895101	25102	Electrocardiograma de ritmo o de superficie sod	75.000
901001	20106	Antibiograma (disco)	332.100
901101	19303	Baciloscopia coloracion acido alcohol-resistente [Ziehl-Neelsen]	43.400
901107	19497	Coloracion gram y lectura para cualquier muestra	19.600
901232	19743	Neisseria Gonorrhoeae cultivo	92.600
901236	19966	Urocultivo (antibiograma concentracion minima inhibitoria automatizado)	99.900
901237	19966	Urocultivo (antibiograma concentracion minima inhibitoria manual)	99.900
901304	19875	Examen directo fresco de cualquier muestra	81.100
901305	19582	Examen directo para hongos (KOH)	21.900
902204	19977	Eritrosedimentacion [velocidad sedimentacion globular - VSG] manual	8.700
902207	19304	Hemograma I (Hemoglobina hematocrito y leucograma) manual	37.900
902208	19304	Hemograma II (Hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas e indices plaquetarios) semiautomatizado	37.900
902209	19304	Hemograma III (Hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas indices plaquetarios y morfologia electronica) automatizado	37.900
902210	19304	Hemograma IV (hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos indices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas indices plaquetarios y morfologia electronica e histograma) automatizado	37.900
902211	19505	Hematocrito	6.900
902213	19517	Hemoglobina	14.200
902214	19534	Hemoparasitos extendido de gota gruesa	19.600
902216	19647	Leucograma (recuento total y diferencial)	36.600
902220	19780	Recuento de plaquetas automatizado	15.500
902221	19780	Recuento de plaquetas manual	15.500
903801	19017	Acido Urico	25.600
903809	19169	Bilirrubinas total y directa (DIRECTA)	15.900
903809	19170	Bilirrubinas total y directa (TOTAL)	20.600
903815	19237	Colesterol de alta densidad (HDL)	38.400
903816	19241	Colesterol de baja densidad semiautomatizado (LDL)	45.200
903818	19242	Colesterol total	46.600
903841	19490	Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	22.900
903842	19493	Glucosa pre y post carga de glucosa	57.800
903843	903843	Glucosa pre y pos prandial	38.500
903844	19323	Glucosa curva de tolerancia	105.100
903856	19749	Nitrogeno ureico	18.300
903868	19940	Trigliceridos	25.600
903883	903883	Glucosa semiautomatizada [glucometria]	6.000
903895	19290	Creatinina en suero u otros fluidos	21.900
904508	19353	Gonadotropina corionica subunidad beta cualitativa prueba de embarazo en orina o suero	73.900
906039	19885	Treponema pallidum anticuerpos (prueba treponemica)	150.900
906249	19879	Virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpos	131.200
906317	19551	Hepatitis b antigeno de superficie [ag hbs]	164.900
906329	906329	vacuna contra el Virus Sincitial Respiratorio (VSR)	7.800
906915	906915	Prueba no treponemica manual (VDRL)	23.100
907002	19267	Coprologico	15.000
907008	19868	Sangre oculta en materia fecal [guayaco o equivalente]	11.400
907009	19868	Sangre oculta en MF (determinacion de HB humana especifica)	11.400
911015	19509	Hemoclasificacion sistema rh [anti rh d] por microt	48.400
911016	19509	Hemoclasificacion sistema Rh [Antigeno Hh d] en tubo	48.400
933701	39360	Entrenamiento pre, peri y post parto sod	17.000
935001	37401	Inmovilizacion, presion y cuidado de herida sod	80.200
935301	37207	Aplicacion o cambio de yeso para inmovilizacion en miembro superior (excepto mano)	85.900
935302	37207	Aplicacion o cambio de yeso para inmovilizacion en mano	85.900
935304	37206	Aplicacion o cambio de yeso para inmovilizacion en miembro inferior (muslo pierna o tobillo)	85.900
935400	37202	Aplicacion de ferula sod	160.800
950601	60403	Medicion de agudeza visual	16.700
961601	23116	Insercion de dispositivo en uretra	47.500
965201	27115	Lavado e irrigación de oídos	38.400
965301	27125	Irrigación o curación de conductos nasales	38.400
965901	37401	Lavado, irrigación y cuidados de herida en área general	80.200

977100	39360	Extraccion de dispositivo anticonceptivo intrauterino (diu) sod	17.000
981100	27119	Extracción sin incisión de cuerpo extraño de conducto auditivo externo sod	92.600
990201	40105	Educacion individual en salud por medicina general	45.200
990203	36903	Educacion individual en salud por odontologia	25.600
990204	40114	Educacion individual en salud por enfermeria	8.100
990206	39360	Educacion individual en salud por psicologia	17.000
990211	40114	Educacion individual en salud, por agente educativo	8.100
990212	36903	Educacion individual en salud, por higiene oral	25.600
990213	990213	Educacion individual en salud por equipo interdisciplinario	14.300
990223	39360	Educacion individual en salud, por equipo interdisciplinario y comunicacion en poblacion de mujeres gestantes y lactantes	17.000
992901	40114	Inyeccion de vitamina k	8.100
992990	992990	Inyección o infusión de otra sustancia terapéutica o profiláctica	163.800
993102	40114	Vacunacion contra tuberculosis (BCG)	8.100
993106	40114	Vacunacion contra neumococo	8.100
993120	40114	Vacunacion combinada contra tetanos y difteria [td]	8.100
993122	40114	Vacunacion combinada contra difteria tetanos y tos ferina [dpt]	8.100
993130	40114	Vacunacion combinada contra haemophilus influenza tipo b difteria tetanos tos ferina y hepatitis b (pentavalente)	8.100
993501	40114	Vacunación contra poliomielitis (vop o ivp) (Inyectable)	8.100
993502	40114	Vacunacion contra hepatitis A	8.100
993503	40114	Vacunacion contra hepatitis B	8.100
993504	40114	Vacunacion contra fiebre amarilla	8.100
993505	40114	Vacunación contra rabia	8.100
993509	40114	Vacunacion contra varicela	8.100
993510	40114	Vacunacion contra influenza	8.100
993512	40114	Vacunación contra rotavirus	8.100
993513	40114	Vacunación contra virus papiloma humano [VPH]	8.100
993520	40114	Vacunación combinada contra sarampión y rubeóla [sr] (doble viral)	8.100
993522	40114	Vacunación combinada contra sarampión, parotiditis y rubeóla [SRP] (Triple viral)	8.100
995201	40114	Otra vacunacion del programa ampliado de inmunizaciones (Extramural Urbana).	8.100
997002	36902	Control de placa dental	25.600
997106	36905	Topicacion de fluor en barniz	37.400
997107	36908	Aplicación de sellantes	32.900
997301	36303	Detartraje supragingival	152.000
10B002	38112	Internacion complejidad baja habitacion bipersonal	279.500
10B003	38113	Internacion complejidad baja tres camas	226.500
10B004	38114	Internacion complejidad baja cuatro o mas camas	208.200
129B02	38112	Internacion adultos complejidad baja habitacion multiple (Habitacion bipersonal)	279.500
129B02	38113	Internacion adultos complejidad baja habitacion multiple (Habitacion de tres camas)	226.500
129B02	38114	Internacion adultos complejidad baja habitacion multiple (Habitacion de cuatro o mas camas)	208.200
130B01	38111	Internacion pediatrica complejidad baja habitacion individual (incluye aislamiento)	297.700
130B02	38112	Internacion pediatrica complejidad baja habitacion múltiple (Habitacion bipersonal)	279.500
130B02	38113	Internacion pediatrica complejidad baja habitacion múltiple (Habitación de tres camas)	226.500
130B02	38114	Internacion pediatrica complejidad baja habitacion multiple (Habitacion de cuatro o mas camas)	208.200
5DS002	39202	Derechos de sala de curaciones o procedimientos	32.500
5DS003	39201	Derechos de sala de pequeña cirugia (suturas)	75.000
5DS004	39221	Derechos de sala de yesos	105.600
5DSB01	38915	Derechos de sala de observación en urgencias complejidad baja	103.100
7DS006	39202	Derechos de sala de procedimientos especial	32.500
90DS02	39220	Derechos de sala de parto	774.000

INSUMOS

Codi CUM	INSUMO	Valor CUPS
AL230	Algodón laminado 4 x 5	$4.100,00
AL231	Algodón laminado 6 x 5	$5.750,00
AL272	Bolsa de orina pediátrica	$1.200,00
BT230	Buretrol	$8.000,00
CAJ54879	Caja coprológica	$800,00
CG2365	Cánula de guedel No. 0	$4.200,00
CNG01	Cánula de guedel No. 1	$4.200,00
CG2365	Cánula de guedel No. 2	$4.200,00
CNG3	Canula de guedel No. 3	$4.200,00
CGD4	Cánula de guedel No. 4	$4.200,00
AL275	Cánula de guedel No. 5	$4.200,00
NASA	Cánula de Oxígeno Adulto	$6.200,00
CNEO	Cánula de oxígeno neonatal	$5.500,00
CNP025	Cánula de oxígeno pediátrica	$5.600,00
AL270	Cistoflo bolsa 500 ML	$17.500,00
AL271	Equipo macrogoteo	$3.000,00
MIC254	Equipo microgoteo	$2.550,00
FRS235	Frascos parcial de orina	$800,00
INHA	Inhalocámara adulto	$16.550,00
JER3	Jeringa 3 ml	$450,00

JER5CC	Jeringa 5 ml	$700,00
JER10	Jeringa 10 ml	$650,00
JER20	Jeringa 20 ml	$800,00
JER50	Jeringa 50 ml	$1.800,00
20145874	Máscara oxigeno adulto	$8.450,00
MOP125	Máscara oxigeno pediátrico	$9.500,00
KMBF22	Micronebulizador adulto	$9.200,00
MCNP659	Micronebulizador pediátrico	$12.150,00
20155419-01	Preservativos	$800,00
SF180	Sonda folley No. 14	$6.100,00
SF282	Sonda folley No. 16	$6.100,00
SF563	Sonda folley No. 18	$6.100,00
SNG63	Sonda nasogastrica No. 6	$1.550,00
SNG5487	Sonda Nasogastrica No. 8	$2.250,00
SNS1	Sonda nasogastrica No. 10	$2.100,00
2490	Sonda nasogastrica No. 12	$2.100,00
SNG14	Sonda nasogastrica No. 14	$2.550,00
SNG1	Sonda nasogastrica No. 16	$2.850,00
SNG11	Sonda nasogastrica No. 18	$3.750,00
SNG20NH	Sonda nasogastrica No. 20	$3.950,00
SN283	Sonda nelatón No. 6	$2.250,00
SNLD	Sonda nelatón No. 8	$2.250,00
SN365	Sonda nelatón No. 10	$2.450,00
SN12	Sonda nelatón No. 12	$2.450,00
SN14	Sonda nelatón No. 14	$1.850,00
SN16	Sonda nelatón No. 16	$2.800,00
SN287	Sonda nelatón No. 18	$3.100,00
AL276	Tapon hepanimizado	$900,00
AL2556	Tubo endotraqueal No. 2.5	$6.700,00
TET326	Tubo endotraqueal No. 3.0	$6.900,00
TET3265	Tubo endotraqueal No. 3.5	$6.900,00
AL325	Tubo endotraqueal No. 4.0	$6.900,00
N/A	Tubo endotraqueal No. 4.5	$6.900,00
TET5	Tubo endotraqueal No. 5.0	$6.900,00
TET256	Tubo endotraqueal No. 5.5	$6.900,00
TET6	Tubo endotraqueal No. 6.0	$10.000,00
TBE125	Tubo endotraqueal No. 6.5	$10.000,00
TBDE236	Tubo endotraqueal No. 7.0	$10.000,00
TET298	Tubo endotraqueal No. 7.5	$10.000,00
TET299	Tubo endotraqueal No. 8.0	$10.000,00
TET8.5	Tubo endotraqueal No. 8.5	$10.000,00
AL279	Venda de yeso 4X5	$10.500,00
VYS44	Venda de yeso 6X5	$15.600,00
VE45	Venda elástica 4X5	$4.700,00
VEN	Venda elástica 5X5	$5.950,00
AL278	Venda elástica 6X5	$6.900,00
YEL16	Yelco intravenoso No. 14	$6.500,00
AL280	Yelco intravenoso No. 16	$6.500,00
CT0126	Yelco intravenoso No. 18	$6.500,00
YEL215	Yelco intravenoso No. 20	$6.500,00
YE26	Yelco intravenoso No. 22	$6.500,00
YEL 2365	Yelco intravenoso No. 24	$6.500,00

MEDICAMENTOS

Codi CUM	NombreGenerico	Valor
20065664-01	Abacavir 240 ml Suspensión oral	$125.200,00
001982214-01	Abacavir 300 mg Tableta	$2.220,00
207411-03	Acetaminofén 60 ml Jarabe	$3.750,00
000035894-03	Acetaminofén 30 ml Solución oral	$4.500,00
19986458-07	Acetaminofén 500 mg Tableta	$150,00
19946928-01	Acetato de aluminio 2.2 gr Polvo para reconstituir	$1.400,00
20175926-02	Acetato de medroxiprogesterona 150 mg Inyectable	$12.115,00
00057693-02	Aciclovir 15 gr Crema	$6.400,00
00209835-06	Aciclovir 200 mg Tableta	$440,00
20022851-05	Aciclovir 800 mg Tableta	$2.025,00
19967410-02	Acido Acetil salicílico 100 mg Tableta	$95,00
00035662-18	Acido folico 1 mg Tableta	$65,00
20162036-02	Acido tranexámico 500 mg Tableta	$3.950,00
20093424-03	Acido tranexámico 500mg/5ml Inyectable	$8.350,00
19930286-02	Adrenalina 1mg/1ml Inyectable	$2.300,00
19908202-02	Albendazol 200 mg Tableta	$715,00
00230417-04	Albendazol 400mg/20ml Suspensión oral	$1.500,00
20041740-01	Alfametildopa 250 mg Tableta	$3.590,00

20230907-01	Alopurinol 100 mg Tableta	$1.125,00
227600-01	Alprazolam 0.5 mg Tableta	$175,00
00215882-01	Aluminio hidróxido 4%/360 ml Suspensión oral	$13.900,00
19931778-04	Amantadina 100 mg Tableta	$2.400,00
19908237-19	Amikacina 100 mg/2ml Inyectable	$6.250,00
19908236-07	Amikacina 500 mg/2ml Inyectable	$6.650,00
00045892-01	Amiodarona 200 mg Tableta	$1.460,00
19928485-02	Amitriptilina 25 mg Tableta	$90,00
00055895-06	Amlodipino 5 mg Tableta	$55,00
00033492-13	Amoxicilina 250 mg Polvo para reconstituir	$12.100,00
00033496-09	Amoxicilina 500 mg Cápsula	$605,00
2401015-02	Ampicilina 1 gr Inyectable	$5.300,00
00230357-01	Ampicilina 250 mg/5ml Suspensión oral	$8.300,00
00033490-06	Ampicilina 500 mg Tableta	$785,00
20036512-01	Ampicilina+sulbactam 1.5 gr Inyectable	$5.600,00
20075967-01	Atazanavir 300 mg Tableta	$6.970,00
20066897-01	Atazanavir+ritonavir 300/100 mg Tableta	$5.905,00
19996546-04	Atorvastatina 10 mg Tableta	$265,00
19963352-15	Atorvastatina 20 mg Tableta	$150,00
20085383-15	Atorvastatina 40 mg Tableta	$265,00
20028845-09	Atropina 1mg/1ml Inyectable	$2.150,00
19970782-01	Azitromicina 200 mg/5ml Solución oral	$20.250,00
19992757-02	Azitromicina 500 mg Tableta	$1.910,00
20052758-02	B- Metildigoxina amp 0,2 mg/2ml Inyectable	$6.250,00
19935759-01	Beclometasona 50 mcg Aerosol	$17.350,00
20012688-01	Beclometasona 50 mcg nasal Aerosol	$21.150,00
20011750-01	Beclometasona 250 mcg Aerosol	$17.800,00
00044829-01	Bencilo benzoato 120 ml loción	$15.300,00
19943961-02	Betametasona 4 mg/1ml Inyectable	$1.300,00
00045688-01	Betametasona 40 gr Crema	$9.500,00
20054465-01	Betametil digixina 0.1 mg Tableta	$2.300,00
19911220-09	Bicarbonato de sodio 8,4%/10 ml Inyectable	$4.950,00
19900906-10	Biperideno 2 mg Tableta	$600,00
20006150-07	Bisacodilo 5 mg Tableta	$100,00
20005920-01	Bromuro de rocuronio 50 mg Inyectable	$39.200,00
20066836-01	Bromuro ipratropio 20 mcg Aerosol	$17.800,00
01980804-02	Bromuro ipratropio Líquido para nebulizar	$38.400,00
20006990-02	Calcio 1500 mg con vitamina D3 200 ui Tableta	$375,00
20006150-07	Calcio+vitamina D 600 mg Tableta	$375,00
00054972-07	Captopril 25 mg Tableta	$165,00
19956814-01	Captopril 50 mg Tableta	$220,00
00044969-09	Carbamazepina 200 mg Tableta	$235,00
207110-01	Carbonato de calcio 600 mg Tableta	$220,00
19969274-10	Carvedilol 25 mg Tableta	$325,00
20086955-04	Carvedilol 6.25 mg Tableta	$130,00
20195369-01	Carvedilol 12.5 mg Tableta	$215,00
25351-01	Cefalexina 250mg/5ml Polvo para reconstituir	$10.000,00
00025353-07	Cefalexina 500 mg Cápsula	$990,00
19977336-01	Cefradina 1g Inyectable	$11.700,00
19950067-04	Cefradina 500 mg Tableta	$1.230,00
20028604-02	Ceftriaxona 1 gr Inyectable	$5.700,00
00218560-03	Cefuroxima 250 mg/5 ml Suspensión oral	$128.450,00
20006926-01	Cefuroxima 500 mg Tableta	$4.050,00
00040260-05	Cianocobalamina 1mg/mL Inyectable	$2.750,00
20054318-03	Ciprofloxacina 500 mg Tableta	$800,00
19906258-01	Claritromicina 500 mg Tableta	$4.800,00
20114030-01	Clindamicina 600 mg/4 ml Inyectable	$7.100,00
19934941-05	Clonazepam 2 mg Tableta	$170,00
19995299-07	Clonidina 0.150 mg Tableta	$100,00
20056052-21	Clopidogrel 75 mg Tableta	$290,00
19942216-01	Clorfeniramina 2mg/5ml Jarabe	$4.800,00
00043493-06	Clorfeniramina 4mg Tableta	$80,00
19990900-01	Cloruro de potasio 10 ml Inyectable	$3.450,00
00029523-01	Cloruro de sodio 0.9% 500 ml Inyectable	$7.100,00
19995788-01	Cloruro de sodio 0.9%/10 ml Inyectable	$4.500,00
33748-01	Clotrimazol 1% 40 gr Crema	$8.650,00
19944764-01	Clotrimazol 1% Solución tópica	$6.500,00
00024207-01	Clotrimazol 40 gr Crema vaginal	$12.950,00
20155337-01	Clozapina 100 mg Tableta	$510,00
19931153-04	Colchicina 0.5 mg Tableta	$175,00
00227601-02	Colestiramina 4 mg Polvo para reconstituir	$4.850,00
00052976-02	Corticoide+Neo+Polimixina Solución oftálmicas	$8.200,00
19950378-04	Crotamiton loción Solución tópica	$14.050,00
20093575-01	Darunavir 800 mg Tableta	$14.755,00
20167292-01	Darunavir+ritonavir 800/100 mg Tableta	$22.995,00

19980029-12	Dexametasona 4 mg Inyectable	$1.200,00
20019105-07	Dexametasona 8 mg Inyectable	$1.400,00
19942691-09	Dextrosa 5% 500 ml Inyectable	$8.200,00
00182214-02	Dextrosa 10% 500 ml Inyectable	$7.900,00
20019151-01	Diazepam 10 mg/2ml Inyectable	$9.100,00
19902446-04	Diclofenaco 50 mg Tableta	$160,00
19934768-20	Diclofenaco 75 mg/3 ml Inyectable	$1.650,00
20077634-02	Dicloxacilina 250 mg/5 ml Polvo para reconstituir	$8.900,00
20060942-06	Dicloxacilina 500 mg cápsula	$750,00
19919306-01	Difenhidramina 12.5 mg/5 ml Jarabe	$8.900,00
19984412-01	Dihidrocodeina 12.1 mg/5 ml Jarabe	$17.500,00
19913783-47	Dimenhidrinato 50 mg Tableta	$170,00
19922562-10	Dipirona 1 gr Inyectable	$1.550,00
20087766-07	Dipirona 2.5 gr/5 ml Inyectable	$4.900,00
20071938-01	Dolutegravir 50 mg Tableta	$39.450,00
019901001-01	Dopamina 200 mg Inyectable	$5.050,00
19930858-01	Doxiciclina 100 mg Tableta	$830,00
20043884-01	Emtricitabina+tenofovir 200/300 mg Tableta	$2.150,00
00036124-01	Enalapril 5 mg Tableta	$255,00
00036123-04	Enalapril 20 mg Tableta	$165,00
20140868-01	Entrifovir 200 mg Tableta	$2.150,00
20003864-02	Ergometrina (Ergonovina) maleato Solución inyectable 0.2 mg / mL	$4.200,00
19912966-16	Ergotamina+cafeína 100 mg Tableta	$525,00
19956045-01	Eritromicina 500 mg tableta	$1.650,00
19950985-01	Espiramicina 3 m.u.i Tableta	$3.920,00
19973061-05	Espironolactona 25 mg Tableta	$320,00
20097693-01	Fenitoína 100 mg Tableta	$1.330,00
19990588-06	Fenitoína 250 mg/5ml Inyectable	$5.900,00
19905549-01	Fenobarbital 100 mg Tableta	$880,00
20030910-06	Fentanilo 500 mcg/10 ml Inyectable	$5.350,00
20032458-05	Fitomenadiona 1mg/1ml Inyectable	$7.100,00
00039613-01	Fluconazol 200 mg cápsula	$1.325,00
19956947-07	Fluoxetina 20 mg Tableta	$165,00
20113506-01	Fórmula Terapéutica Lista para el consumo (Plumpynut) Emulsión oral	$17.300,00
20011388-13	Furosemida 20 mg/2 ml Inyectable	$1.300,00
00042216-13	Furosemida 40 mg Tableta	$100,00
01981505-13	Gemfibrozilo 600 mg Tableta	$795,00
19929683-01	Gentamicina 3 mg Solución oftálmicas	$6.300,00
19988939-01	Gentamicina 80 mg/2 ml Inyectable	$2.250,00
19940519-05	Gentamicina160 mg/2 ml Inyectable	$3.400,00
20069305-07	Glibenclamida 5 mg Tableta	$210,00
20002038-02	Gluconato de calcio 10% Inyectable	$5.200,00
19940398-02	Haloperidol 5 mg Tableta	$735,00
19974149-02	Haloperidol 2 mg Líquido oral	$10.850,00
19998377-01	Haloperidol 5 mg /ml Inyectable	$4.200,00
00034162-07	Hidroclorotiazida 25 mg Tableta	$70,00
00040194-02	Hidrocortisona 1% 15 gr Crema	$9.250,00
19926707-01	Hidrocortisona 100 mg Inyectable	$7.050,00
020139622-01	Hidrocortisona acetato+lidocaina (0.28+5 g) Ungüento proctologico	$45.200,00
19926478-05	Hioscina + Dipirona 20 mg/ 2.5 ml Inyectable	$4.900,00
19949535-02	Hioscina 10 mg Tableta	$505,00
00225064-17	Hioscina 20 mg /1 ml Inyectable	$2.450,00
00051330-06	Ibuprofeno 400 mg Tableta	$280,00
01980020-01	Ibuprofeno 800 mg Tableta	$505,00
20013207-01	Insulina cristalina 100ui/ml Inyectable	$22.500,00
19914262-04	Insulina glargina 10 ml Inyectable	$136.750,00
20021159-01	Insulina nph isófana Inyectable	$35.000,00
00037246-01	Isosorbide dinitrato 5 mg Tableta	$3.400,00
19951877-01	Isosorbide dinitrato 10 mg Tableta	$140,00
00049510-01	Ketamina 500 mg Inyectable	$43.650,00
000024579-01	Ketoconazol 200 mg Tableta	$600,00
19955238-02	Ketotifeno 20 mg/100 ml Jarabe	$8.800,00
20087030-01	Labetalol 100 mg Inyectable	$21.200,00
19932466-1	Lamiduvina 150 mg Tableta	$2.850,00
19975104-03	Lamiduvina 240 ml Suspensión oral	$70.100,00
19931927-01	Lamiduvina+zidovudina 150/300 mg Tableta	$1.700,00
N/A	Leche f-75 400 gr Polvo para reconstituir	$144.000,00
19959695-03	Levomepromazina 20 ml Líquido oral	$34.000,00
19973772-05	Levomepromazina 25 mg Tableta	$580,00
19951553-09	Levonorgestrel 0.75 mg Tableta	$6.800,00
19981474-02	Levonorgestrel 150 mcg + Etinilestradiol 30 mcg x 21 Tabletas	$311,00
19960116-02	Levotiroxina 50 mcg Tableta	$210,00
00042722-23	Levotiroxina 100 mcg Tableta	$120,00
20018308-01	Litio carbonato 300 mg Tableta	$1.870,00
00034537-02	Loperamida 2 mg Tableta	$160,00

19911481-01	Lopinavir/ritonavir 80/20 mg Suspensión oral	$60.900,00
02107973-08	Lopinavir/ritonavir 200/50 mg Tableta	$965,00
19994092-01	Lopinavir+ritonavir 100/25 mg Tableta	$500,00
00039641-01	Loratadina 10 mg Tableta	$160,00
19998115-01	Loratadina 5 mg/5 ml Jarabe	$8.300,00
20045848-02	Losartan 100 mg Tableta	$245,00
20123645-04	Losartan 50 mg Tableta	$160,00
19927064-03	Lovastatina 20 mg Tableta	$255,00
20018905-01	Medroxiprogesterona+estradiol 25 mg + 5 mg Inyectable	$12.400,00
20008613-01	Meperidina 100 mg/2 ml Inyectable	$17.000,00
19905554-13	Metformina 850 mg Tableta	$245,00
00037193-02	Metilergometrina 0.2 mg/ml Inyectable	$2.050,00
20025656-02	Metimazol 5 mg Tableta	$250,00
19948280-04	Metocarbamol 750 mg Tableta	$360,00
19941418-04	Metoclopramida 10 mg Tableta	$180,00
19903576-03	Metoclopramida 10 mg/2 ml Inyectable	$1.200,00
19930423-02	Metoclopramida 4 mg/30 ml Suspensión oral	$6.300,00
19976470-03	Metoprolol 50 mg Tableta	$120,00
19924180-01	Metoprolol 100 mg Tableta	$325,00
20062852-01	Metotrexato 2.5 mg Tableta	$950,00
19980113-01	Metronidazol 250 mg/ml Suspensión oral	$9.900,00
1983837-R5	Metronidazol 500 mg Ovulo vaginal	$750,00
00023439-04	Metronidazol 500 mg Tableta	$370,00
19972421-04	Midazolam 5 mg/5 ml Inyectable	$6.250,00
20057389-02	Midazolam 15 mg/3 ml Inyectable	$18.800,00
19914260-03	Misoprostol 200 mcg Tableta	$5.600,00
209835-06	N- acetilcisteina Liquido para nebulizar	$62.350,00
19948281-04	Naproxeno 150 mg/ml Suspensión oral	$6.800,00
00017145-18	Naproxeno 250 mg Tableta	$270,00
20033548-01	Neomicina+hidroc+colist 5 mg+0,5+1.5 38 mg/ml Solución ótica	$25.100,00
20025310-02	Nifedipino 30 mg Tableta	$545,00
00040927-14	Nimodipino 30 mg Tableta	$455,00
19967422-01	Nistatina 100.U.I./g Crema	$17.450,00
19997076-01	Nistatina 100.ui Suspensión oral	$11.000,00
19999393-02	Nistatina+Oxido de Zinc 60 gr Crema antipañalitis	$44.650,00
19985876-08	Nitrofurantoina 100 mg Tableta	$500,00
019950159-01	Nitroglicerina 0.5%/ml Inyectable	$37.050,00
AUT.2024000965	Norepinefrina 4 mg/4 ml Inyectable	$6.900,00
20028243-05	Norfloxacina 400 mg Tableta	$625,00
00041072-10	Omeprazol 20 mg Cápsula	$275,00
20044344-02	Omeprazol 40 mg Inyectable	$5.800,00
200080533-02	Oxacilina 1gr Inyectable	$6.450,00
20018967-01	Oximetazolina 0.25mg/ml Solución nasal pediátrico	$11.050,00
20018966-01	Oximetazolina 0.5 mg/ml Solución nasal adulto	$8.650,00
20065030-05	Oxitocina 10 U.I./ml Inyectable	$5.650,00
20046873-01	Penicilina 1.000.000 ui G sódica Inyectable	$5.550,00
20054698-01	Penicilina 1.200.000 ui G benzatínica Inyectable	$4.600,00
20054699-03	Penicilina 2.400.000 U.I. G benzatínica Inyectable	$7.050,00
20065784-03	Pipotiazina 25 mg/ml Inyectable	$20.200,00
0025796-02	Pirantel Pomoato 250 mg Suspención oral	$4.900,00
19932108-02	Pirantel Pomoato 250 mg Tableta	$900,00
20095530-02	Piridoxina 50 mg Tableta	$255,00
19962369-01	Plata Sulfadiazina 1% Crema	$10.500,00
00028014-01	Podofilina 20% Solución tópica	$45.100,00
19961372-07	Prazosina 1 mg Tableta	$85,00
20011084-01	Prednisolona 5 mg Tableta	$120,00
19937960-13	Propofol 1%10 mg Inyectable	$16.450,00
00035618-02	Propranolol 40 mg Tableta	$250,00
19990978-08	Quetiapina 100 mg Tableta	$1.015,00
19995320-14	Quetiapina 200 mg Tableta	$1.810,00
20060995-01	Raltegravie 25 mg Tableta	$2.150,00
020060996-01	Raltegravir 100 mg Tableta	$8.485,00
19988423-01	Raltegravir 400 mg Tableta	$32.850,00
19942561-02	Ringer lactato 500 ml Solución Inyectable	$5.850,00
19925053-03	Salbutamol 100 mcg Aerosol	$11.950,00
00033250-02	Salbutamol Líquido para nebulización	$29.300,00
19999407-01	Sales de rehidratacion Polvo para reconstituir	$1.850,00
20003536-02	Sertralina 50 mg Tableta	$315,00
20123877	Similac fórmula infantil	$12.300,00
00036743-03	Sucralfato 1 gr Tableta	$900,00
V08AA05	Suero antialacran 1.8 mg/1u Inyectable	$2.248.000,00
N/A	Suero antiofidico anticoral 2mg/10 ml Inyectable	$2.247.836,00
200437202-01	Suero antiofidico polivalente 10 mg/70 mg Inyectable	$764.050,00
19935299-01	Sulfato de magnesio 20% Inyectable	$4.200,00
19963969-04	Sulfato ferroso 125 mg/ 25 mg Líquido oral	$5.100,00

20080792-20	Sulfato ferroso 300 mg Tableta	$130,00
19963970-01	Sulfato ferroso 4 gr/ 803.5 mg Jarabe	$6.050,00
20026114-03	Sulfazalacina 500 mg Tableta	$1.650,00
20092764-02	Tenofovir+emtricitabina 200/300 mg Tableta	$2.860,00
20027951-01	Teofilina 125 mg Cápsula	$750,00
39003-06	Terbutalina 10 ml Líquido para nebulización	$33.250,00
20046007-01	Tetanol Ampolla 40 U.I/ 0.5 Inyectable	$26.900,00
00025318-16	Tiamina 300 mg Tableta	$395,00
20053339-01	Timolol 0.5% Solución oftálmicas	$7.600,00
00029317-08	Tinidazol 500 mg Tableta	$390,00
20054691-01	Tramadol 50 mg/ml Inyectable	$1.600,00
20045072-04	Tramadol 100 mg/2ml Inyectable	$1.800,00
19924520-04	Tramadol 100 mg/2ml Líquido oral	$6.050,00
00017135-01	Trazodona 50 mg Tableta	$225,00
00020679-01	Trimetoprim+sulfametoxazol 40/200 Suspensión oral	$7.200,00
00020678-02	Trimetoprim+sulfametoxazol 80/400 mg Tableta	$415,00
00051063-03	Trimetoprim+sulfametoxazol 160/800 mg Tableta	$505,00
20016549-119	Valpróico ácido 250 mg Cápsula	$530,00
19955370-06	Valproico ácido 250 mg Suspensión oral	$13.900,00
00037892-04	Verapamilo 80 mg Tableta	$220,00
00037897-04	Verapamilo 120 mg Tableta	$410,00
19960905-12	Vitamina A. Cápsula	$370,00
00014730-06	Warfarina 5 mg Tableta	$525,00
50744-02	Yodopovidona 5%/15 ml Solución oftálmicas	$200.500,00
19974944-03	Zidovudina 10mg/240ml Suspensión oral	$32.300,00
20064177-01	Zidovudina 300 mg Tableta	$1.650,00

AMBULANCIAS

Código CUPS	SOAT	NomServicio	Tarifa 2026
601T01	601T01	TAB terrestre primario	459.320
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Bogotá	6.500.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Bogotá	8.150.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Cali	8.350.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Cali	11.950.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Florencia	2.500.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Florencia	3.550.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Garzon	550.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Garzon	1.150.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - La Plata	1.180.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - La Plata	1.950.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Neiva	1.450.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Neiva	2.150.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Pitalito	1.700.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Pitalito	2.670.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Tesalia	800.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Tesalia	1.300.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Timana	1.350.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Timana	2.020.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario - Garzon - Neiva	2.030.000
601T02	601T02	TAB terrestre secundario con Medico - Garzon - Neiva	3.050.000
601T02	601T02	TAB Terrestre Secundario - Girardot	5.000.800
601T02	601T02	TAB Terrestre secundario - Ibagué	4.570.560

ANEXO 4
INDICADORES

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Calidad	Oportunidad en consulta médica	Tiempo entre la solicitud y la atención	Promedio de días entre solicitud y atención	Días	≤ 3 días
Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos por cada 10 atenciones	(Evento adversos / Total atenciones) x 10	%	≤ 2%
Resultado	Mortalidad infantil (<1 año)	Muertes en menores de 1 año	(Muertes <1 año / NV) × 1.000	Tasa	≤ 12 por 1 000 NV
Resultado	Letalidad por dengue	Porcentaje de muertes entre casos confirmados	(Muertes dengue / Casos dengue) × 100	%	≤ 1%
Resultado	Prevalencia de Hipertensión Arterial (HTA)	Porcentaje de pacientes hipertensos	(Pacientes HTA / Población 18+) × 100	%	≤ 18%
Resultado	Mortalidad por desnutrición <5 años	Muertes por desnutrición en menores de 5	(Muertes desnutrición / Población <5) × 100.000	Tasa	0
Resultado	Mortalidad perinatal	Muertes fetales y neonatales tempranas	(Muertes perinatales / (NV + muertes fetales)) × 1.000	Tasa	≤ 15 por 1 000

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Huila a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, requiere de la contratación del objeto en mención que hace parte del presente contrato, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- ✓ Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- ✓ Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- ✓ Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- ✓ Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- ✓ Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- ✓ Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- ✓ La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección: Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ✓ Urgencias
- ✓ VIH
- ✓ Cáncer infantil y en adultos
- ✓ Enfermedades huérfanas
- ✓ Personas con discapacidad física y/o mental

La oficina de referencia y contrarreferencia, supervisor y la entidad contratista realizara los trámites para el cumplimiento del citado procedimiento.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoria de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

DEMANDA INSATISFECHA

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá cuenta con una demanda insatisfecha de cero (0) autorizaciones pendientes por programar, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2026, de acuerdo a lo constatado con el Grupo Red Integral de Servicios de Salud. Cabe destacar, que actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, cuenta con algunos contratos vigente pero no cuentan con los recursos suficientes para la prestación de los servicios de los mismo, cabe mencionar que algunos de los servicios requeridos son de mediana y alta complejidad los cuales las E.S.E no prestan estos servicios y el presupuesto de los contratos los cuales se encuentran en ejecución cuentan con fecha de terminación 30/04/2026, portal razón se viene adelantando un proceso de contratación con anticipación, con el fin de generar continuidad en la prestación de servicios y suplir las necesidades de primer nivel de atención o de baja complejidad a nuestro usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.